

RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

2018: Año del centenario
de la Reforma Universitaria -
60 años de la creación
de la Universidad de La Pampa

RESOLUCIÓN N° **021**
SANTA ROSA, **16 ENE 2018**

VISTO:

El Expediente N° 148/17, registro de Rectorado, caratulado: "*S/ concurso abierto departamento de Cooperación Internacional Sec. de Consejo Superior y Relaciones Institucionales*"; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución de Rector N° 300/17 se aprobó el llamado a concurso abierto para cubrir el cargo de Profesional de Colaboración y Apoyo del Consejo Superior, Categoría 05, Agrupamiento Profesional, tramo intermedio, dependiente del Departamento de Cooperación Internacional de la Dirección de Relaciones Institucionales de la Secretaría de Consejo Superior y Relaciones Institucionales de esta Casa de Estudios (fs. 45-56).

Que mediante Resolución de Rector N° 428/17, cuya copia obra a fs. 406/407, se declaró desierto el Concurso porque ninguna de las aspirantes cumplió con los requisitos excluyentes establecidos.

Que dada esta situación y como resulta necesario cubrir la vacante para el cargo en cuestión, es procedente llamar a un nuevo concurso.

Que la Secretaría Económico Administrativa ya se había expedido en relación al cargo a concursar y manifestó que se cuenta con los módulos suficientes para su ejecución, según consta a fs. 29 vta.

Que la Resolución N° 220/2007 de Consejo Superior aprobó, entre otras, la Estructura Orgánica y el Manual de Misiones y Funciones de la Secretaría de Consejo Superior y Relaciones Institucionales en la que se encuentra el Departamento de Cooperación Internacional del que depende el cargo en cuestión.

Que corresponde llamar a un nuevo concurso abierto y para ello detallar las misiones, funciones, los requisitos y el perfil del cargo a concursar, en concordancia con la Estructura Orgánica aprobada por la Resolución N° 220/07 del Consejo Superior.

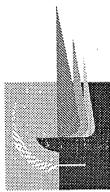
Que por Resolución N° 126/09 del Consejo Superior se ratificó el Acta Acuerdo Paritaria que aprobó el Reglamento de Concursos del Sector No Docente de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que de acuerdo al citado Reglamento corresponde designar a los jurados que tendrán a su cargo el desarrollo y evaluación del concurso.

Que a fs. 419 se convocó a la entidad gremial A.P.U.L.P a designar sus representantes veedores, los que fueron consignados por la entidad gremial a fs. 433.

Que se fijaron las Bases para la realización del llamado a concurso en cuestión.

Que resulta conveniente aprobar el correspondiente "Formulario de Inscripción".



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

2018: Año del centenario
de la Reforma Universitaria -
60 años de la creación
de la Universidad de La Pampa

Corresponde Resolución N° **021/2018**

Que según se desprende del Artículo 94° del Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa, corresponde al Rector resolver este tipo de cuestiones.

POR ELLO:

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el llamado a concurso abierto para cubrir el Cargo de Profesional de Colaboración y Apoyo del Consejo Superior, Categoría 05, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio, dependiente del Departamento de Cooperación Internacional de la Dirección de Relaciones Institucionales, de la Secretaría de Consejo Superior y Relaciones Institucionales de la UNLPam, cuyas funciones se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, a realizarse el **28 de marzo de 2018 a la hora 08:30**, en la sede del Rectorado de la UNLPam, sita en calle Coronel Gil N° 353, tercer piso, de la ciudad de Santa Rosa.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la inscripción se realizará por Mesa de Entradas del Rectorado de la UNLPam, entre los días **26 de febrero y 02 de marzo de 2018, en el horario de 08:00 a 12:30.**

ARTÍCULO 3°.- Establecer que en el caso de que se inscriba alguna de las aspirantes inscriptas en el Concurso llamado mediante Resolución de Rector N° 300/17, declarado desierto, deberá presentar el formulario de inscripción pero no será obligatorio ni necesario la entrega de documentación con las certificaciones correspondientes, dado que las mismas se encuentran en el Expediente de referencia.

ARTÍCULO 4°.- Designar a los Jurados e informar a los Veedores consignados por la Asociación del Personal No Docente de la Universidad Nacional de La Pampa (A.P.U.L.P.), que actuarán en el concurso aprobado por la presente y que figuran en el Anexo II de esta Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Aprobar las Bases, Requisitos y Temario que regirán el desarrollo del Concurso aprobado por la presente, que figuran en el Anexo III de esta Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Aprobar el Modelo de Formulario de Inscripción al Concurso, que figura en el Anexo IV de la presente Resolución.

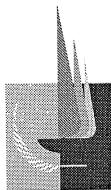
ARTÍCULO 7°.- Encomendar a la Dirección de Recursos Humanos la publicación y gestión de la convocatoria del concurso aprobado por esta Resolución, a fin de dar cumplimiento al Artículo 4° del Reglamento de Concursos del Personal No Docente de esta Universidad. De lo señalado, deberá dejarse constancia en el Expediente N° 148/17, registro de Rectorado

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese. Pase a la Dirección General Económico Administrativa, a la Dirección de Recursos Humanos -para la notificación de los Jurados y cumplimiento del Artículo 9° del Reglamento de Concursos del Personal No Docente de esta Universidad-, y a la Secretaría de Consejo Superior y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese.-

Abog. **LUIS FERNANDO MARTINEZ MONTALVO**
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

C.P.N. PEDRO MOLINERO
SECRETARIO ECONOMICO
ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

C.P.N. Sergio Aldo BAUDINO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

2018: Año del centenario
de la Reforma Universitaria -
60 años de la creación
de la Universidad de La Pampa

Corresponde Resolución N° **021**/2018

ANEXO I

CONCURSO ABIERTO
PROFESIONAL DE COLABORACIÓN Y APOYO DEL CONSEJO SUPERIOR
DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
SECRETARÍA DE CONSEJO SUPERIOR Y RELACIONES INSTITUCIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Cargo: Profesional de Colaboración y Apoyo.

Categoría: 05.

Agrupamiento: Profesional.

Dependencia: Rectorado, Secretaría de Consejo Superior y Relaciones Institucionales.

Horas semanales: 35.

Horario: siete (7) horas por día, de lunes a viernes.

Retribución bruta: \$36.179,20 (incluido título Universitario de Grado y Sin Antigüedad).

Misión:

- Colaborar en las acciones que promuevan la participación de la UNLPam en organismos y redes internacionales y que favorezcan la movilidad internacional de la comunidad universitaria.

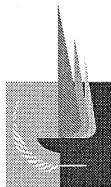
Funciones:

- Colaborar en la elaboración de diversas acciones de difusión vinculadas al Departamento de Cooperación Internacional, como sitio web y Boletín de Cooperación Internacional, entre otros.
- Colaborar en las distintas acciones vinculadas a la internacionalización integral de la universidad.
- Colaborar con las convocatorias y gestión de los proyectos financiados por el Programa de Promoción de la Universidad Argentina (PPUA-SPU) y el Programa de Internacionalización de la Educación Superior y Cooperación Internacional (PIESCI-SPU); como así también con aquellos que cuentan con financiamiento propio de la UNLPam, u otros que pudieran generarse para el área.
- Colaborar con las actividades en relación a redes y consorcios que pueda integrar la UNLPam y que promuevan la integración regional y la internacionalización universitaria.
- Colaborar con las convocatorias y gestión de los distintos Programas de Movilidad Internacional de la comunidad universitaria (estudiantes, docentes y agentes no docentes).
- Colaborar en la gestión de trámites migratorios requeridos en el marco de los Programas de Movilidad Internacional.
- Realizar otras tareas que le asigne su superior jerárquico.

Abog. LUIS FERNANDO
MARTÍNEZ MONTALVO
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

C. EN PEDRO MOLINERO
SECRETARIO ECONÓMICO
ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

C. EN SERGIO ALDO BAUDINO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

2018: Año del centenario
de la Reforma Universitaria -
60 años de la creación
de la Universidad de La Pampa

Corresponde Resolución N° **021** /2018

ANEXO II

CONCURSO ABIERTO
PROFESIONAL DE COLABORACIÓN Y APOYO DEL CONSEJO SUPERIOR
DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
SECRETARÍA DE CONSEJO SUPERIOR Y RELACIONES INSTITUCIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

JURADOS TITULARES

Sabrina SANTOS (DNI N° 29.757.848)
Mariana LLUCH LABEGORRA (DNI N° 25.300.724)
Ángel Mariano PINEDA ABELLA (DNI N° 25.851.731)

JURADOS SUPLENTE

Rosana Rosa VERMEULEN (DNI N° 21.035.096)
María Soledad MEANA (DNI N° 28.660.010)
Alicia Bibiana PREGLIATO (DNI N° 17.348.572)

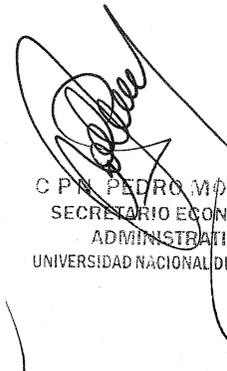
VEEDOR TITULAR

Sebastian SONCINI

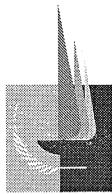
VEEDOR SUPLENTE

Valeria Virginia BEDIS


Abog. LUIS FERNANDO
MARTINEZ MONTALVO
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA


C.P.N. PEDRO MOLINERO
SECRETARIO ECONOMICO
ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA


C.P.N. Sergio Aldo BAUDINO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

2018: Año del centenario
de la Reforma Universitaria -
60 años de la creación
de la Universidad de La Pampa

Corresponde Resolución N° **021** /2018

ANEXO III

**CONCURSO ABIERTO
PROFESIONAL DE COLABORACIÓN Y APOYO DEL CONSEJO SUPERIOR
DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
SECRETARÍA DE CONSEJO SUPERIOR Y RELACIONES INSTITUCIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

BASES, REQUISITOS Y TEMARIO

PARTICIPANTES:

Público en general que reúna los requisitos del concurso.

REQUISITOS EXCLUYENTES:

- Título Universitario, correspondiente a un profesional vinculado al área de Relaciones Internacionales o afines.
- Acreditar conocimientos de inglés.

INSCRIPCIONES:

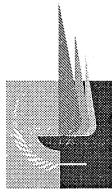
Se realizarán por Mesa de Entradas de Rectorado entre los días **26 de febrero y 02 de marzo de 2018 inclusive, en el horario de 08:00 a 12:30.**

DÍA, HORA Y LUGAR DEL CONCURSO: 28 de marzo de 2018 a las 08:30 horas, en la sede del Rectorado de la UNLPam, sita en calle Coronel Gil N° 353, tercer piso, de la ciudad de Santa Rosa.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN:

- Curriculum vitae (firma en todas las hojas y firma – aclaración al final del mismo).
- Documento de Identidad (fotocopia).
- Título/s con su correspondiente programa analítico (fotocopia autenticada).
- Cursos, Seminarios, Jornadas, etc. (fotocopia autenticada).
- Certificado de Antecedentes Penales (original).
- Antecedentes laborales: nacional, provincial, municipal, privado, etc. (fotocopia autenticada).

Para los apartados a), b), c), d) y e), la falta de la presentación de los mismos determinará que la Dirección de Recursos Humanos de la UNLPam o en su defecto el Jurado designado rechazará la inscripción del aspirante.



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

2018: Año del centenario
de la Reforma Universitaria -
60 años de la creación
de la Universidad de La Pampa

Corresponde Resolución N° **021** /2018

NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

Será válida esta forma de notificación siempre que el aspirante haya optado por la misma. A tal fin, deberá denunciar en la **Solicitud de Inscripción** pertinente, una casilla de correo electrónico, haciendo constar en forma expresa que aceptará en dicha casilla toda notificación relacionada con las actuaciones.

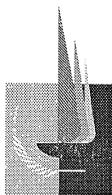
La UNLPam mediante correo electrónico remitirá a la casilla denunciada, transcripción de la Resolución o del Acto que se notifica, o en su defecto, se adjuntará el archivo electrónico que corresponda. También se indicarán los "Recursos" que pueda ser objeto dicho acto y el plazo dentro del cual los mismos deben articularse.

Se agregará en el expediente una impresión del correo electrónico que se envíe, para constancia, autenticada por la Dirección de Recursos Humanos.

En los supuestos que la notificación se realice por este medio, se considerará como fecha de notificación el día siguiente hábil al de la remisión del correo electrónico.

TEMARIO:

- Resolución de casos prácticos relacionado con la materia del concurso y su jerarquía. Puede incluir prueba de PC.
- Elaboración de notas en inglés.
- Conocimiento sobre legislación y otras normativas vigentes:
 - Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa.
 - Decreto N° 366/06 - Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Universidades Nacionales.
 - Resolución N° 220/07 del Consejo Superior, aprobación de la Estructura Orgánica y el Manual de Misiones y Funciones de la Secretaría de Consejo Superior y Relaciones Institucionales.
 - Resolución N° 402/16 del Consejo Superior que aprueba el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de La Pampa y el Plan de Desarrollo Institucional 2016-2020 (Área estratégica transversal: Gobierno de la Universidad, Administración y Relaciones Institucionales).
 - Resolución N° 349/07 del Consejo Superior, que aprueba el Plan de Internacionalización de la UNLPam y el Programa de Movilidad Internacional de Estudiantes.
 - Resolución N° 358/14 del Consejo Superior, que aprueba el Manual de Procedimientos del Programa de Movilidad Internacional de Estudiantes de la UNLPam.
 - Resolución N° 192/15 del Consejo Superior, sobre Programa de Asistentes de Movilidad Internacional de Estudiantes.
 - Resolución N° 335/16 del Consejo Superior, sobre Alojamiento para Estudiantes Internacionales.
 - Resolución N° 140/11 del Consejo Superior - tramitación de convenios.
 - Resolución N° 36/12 del Consejo Superior - autorización viajes al exterior.
 - Ley Nacional 25.871 (Títulos II, IV y V) y Disposición N° 6726/06 de la Dirección



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

2018: Año del centenario
de la Reforma Universitaria -
60 años de la creación
de la Universidad de La Pampa

Corresponde Resolución N° 021 /2018

Nacional de Migraciones.

- Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y Decretos reglamentarios.

SISTEMA DE EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DEL PUNTAJE

(Artículo 17° el Reglamento de Concursos del Sector No Docente - Resolución N°-
126/2009 del Consejo Superior)

ORDEN DE MÉRITO: El orden de mérito se establecerá mediante un sistema de puntaje, de cero (0) a diez (10) puntos, resultante de sumar los correspondientes a la prueba de oposición con los que surjan del análisis de los antecedentes.

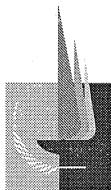
PRUEBA DE OPOSICIÓN: Esta prueba importará el sesenta por ciento (60%) del puntaje máximo que es diez (10). Se calificará de cero (0) a seis (6) puntos y constará necesariamente, de una entrevista personal destinada a evaluar la iniciativa, cooperación, laboriosidad e interés por la Universidad y una prueba destinada a evaluar el conocimiento y la preparación específicos para la ejecución de las tareas inherentes al cargo que se concursa, que podrá ser oral, escrita y/o de resolución de casos prácticos, a decisión del Jurado. La entrevista personal no podrá significar más del veinte por ciento (20%) del total del puntaje del ítem.

ANÁLISIS DE ANTECEDENTES: Este ítem importará el cuarenta por ciento (40%) del puntaje máximo que es diez (10). Los antecedentes se calificarán de cero (0) a cuatro (4) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Antecedentes Evaluables	Puntaje
a) Antigüedad en la UNLPam o en Universidades Nacionales	0 a 0.80
b) Antecedentes laborables (Distribuidos en los Puntos b.1 y b.2)	0 a 1.60
b.1) Antecedentes en la función específica	0 a 1.00
b.2) Antecedentes afines	0 a 0.60
c) Estudios cursados (Distribuidos en los Puntos c.1 a c.3)	0 a 1.60
c.1) De grado y Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria	0 a 1.00
c.2) De Posgrado	0 a 0.30
c.3) Cursos de formación profesional o de capacitación	0 a 0.20
c.4) Otros estudios	0 a 0.10
Secundario Completo: El Título Secundario o similar es obligatorio y no dará puntaje extra.	

No se otorgará puntaje por aquellos antecedentes que no se exijan como requisito para participar en los concursos.

Parámetros de evaluación: Para otorgar el puntaje establecido en el Cuadro anterior se respetarán los siguientes parámetros objetivos:



Corresponde Resolución N° 021 /2018

Punto a): Antigüedad: Sin antigüedad cero (0) punto; fracciones menores a un año y superiores a tres (3) meses cero con un centésimo (0.01) de punto y por cada año completo cero con dos centésimos (0.02) de punto. En todos los casos, de existir evaluaciones de desempeño, solamente se considerarán los años de antigüedad en que el agente hubiere obtenido cinco (5) o más puntos sobre diez (10) posibles (para el caso de haber sido evaluado con un sistema numérico diferente se aplicará el criterio antes expuesto guardando la proporcionalidad). Asimismo, si no registrase evaluaciones de desempeño, pero tuviese sanciones administrativas firmes, se aplicará el mismo criterio, descontándosele para el cómputo de la antigüedad el año en que registra la sanción. En ningún caso la sumatoria podrá superar el puntaje máximo previsto (0.80 puntos).

Punto b): Antecedentes Laborales: Se tendrán en cuenta los puntajes previstos a continuación, para los Puntos b.1) y b.2.). En todos los casos, de existir evaluaciones de desempeño o registrar sanciones administrativas firmes, se aplicará el mismo criterio de descuento del cómputo por año, previsto para el Punto a) Antigüedad. En ningún caso la sumatoria de puntos podrá superar el puntaje máximo previsto para cada subpunto de antecedentes (1.00 y 0.60, respectivamente).

Punto b.1): Antecedentes en la función específica: Sin antecedentes cero (0) punto; fracciones menores a un año y superiores a tres (3) meses cero con dos centésimas (0.02) de punto y por cada año completo cero con cuatro centésimos (0.04) de punto.

Punto b.2): Antecedentes afines: Sin antecedentes cero (0) punto; fracciones menores a un año y superiores a tres (3) meses cero con un centésimo (0.01) de punto y por cada año completo cero con dos centésimos (0.02) de punto.

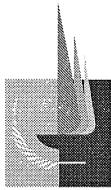
Punto c): Estudios cursados: Los puntajes establecidos para cada subpunto se otorgarán respetando los parámetros que se indicarán a continuación. En ningún caso la sumatoria de puntos podrá superar el puntaje máximo previsto para cada subpunto de estudios cursados (1.00, 0.30, 0.20 y 0.10, respectivamente).

c.1) De grado y Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria:

Título de grado afín al cargo: cero con noventa centésimos (0.90) de punto. Cada título adicional afín computará cero con veinte centésimo (0.20) de punto.

Título de la Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria: cero con setenta centésimos (0.70) de punto.

En cualquiera de los dos casos, de contar con más del cincuenta por ciento (50%) de la carrera aprobada le corresponderá para las carreras de grado afines cero con veinte centésimas (0.20) de punto y para la Tecnicatura cero con quince centésimas (0.15) de punto.



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

2018: Año del centenario
de la Reforma Universitaria -
60 años de la creación
de la Universidad de La Pampa

Corresponde Resolución N° **021** /2018

c.2) De Posgrado

Título de Posgrado afín al cargo: cero con veinte centésimos (0.20) y se adicionarán cero con diez centésimos (0.10) de punto por cada título de Posgrado afín adicional.

La carrera de Posgrado afín con más del cincuenta por ciento (50%) de la carrera aprobada otorgará cero con cinco centésimas (0.05) de punto.

c.3) Cursos de formación profesional o de capacitación

Cada curso de formación profesional y/ o de capacitación afín cero con diez centésimos (0.10).

c.4) Otros estudios

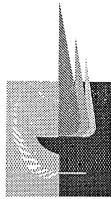
Se considerarán a tal efecto aquellos trabajos, publicaciones, conferencias, becas u otros que tengan relación con el cargo a concursar, a razón de cero con cinco centésimas (0.05) de punto cada uno.

SUFICIENCIA DE MÉRITOS: Se considerará con méritos suficientes a aquellos aspirantes que obtengan una calificación mínima tres (3) puntos en la prueba de oposición y de cinco (5) puntos en total.-

Abog. LUIS FERNANDO
MARTINEZ MONTALVO
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

C. N. PEDRO MOLINERO
SECRETARIO ECONOMICO
ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

C. N. Sergio A. BAUL
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

2018: Año del centenario de la Reforma Universitaria - 60 años de la creación de la Universidad de La Pampa

Corresponde Resolución N° 02 /2018

ANEXO IV

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA CONCURSO ABIERTO – RESOLUCIÓN DE RECTOR N°/2018

Cargo: Dependencia: Categoría: Apellido: Nombre: Tipo y N° de documento: Sexo:..... Fecha de nacimiento:..... Edad:..... Nacionalidad: Calle:N° PisoDpto..... Casa Localidad: Código Postal: Provincia: Casilla de correo electrónico: Opción para ser notificado/a a la casilla de correo electrónico personal (marcar lo que corresponda)

Acepto [] No Acepto []

Fecha:/...../.....

Firma del aspirante

Adjunta documentación compuesta de:fojas.

COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA CONCURSO ABIERTO – RESOLUCIÓN DE RECTOR N°/2018

Cargo: Dependencia: Categoría: Fecha:/...../..... Apellido/s: Nombre/s: Tipo y N° de Documento: Adjunta documentación compuesta de:fojas.

Por la UNLPam

Aspirante

Abog. LUIS FERNANDO MARTINEZ MONTALVO SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

C.P.N. PEDRO MOLINER SECRETARIO ECONOMICA ADMINISTRATIVA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

C.P.N. Sergio Aldo BAUDINO RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA